



OFORD.: N°58383
Antecedentes.: Su presentación ingresada a este Servicio con fecha 29.10.2020.
Materia.: Informa.
SGD.: N°2020110479389
Santiago, 23 de Noviembre de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : Gerente General
OHIO NATIONAL SEGUROS DE VIDA S.A.

Se ha recibido su presentación del antecedente, en la que se solicita autorización para realizar el reconocimiento íntegro de las tablas de mortalidad 2006 y 2014 respecto de la reserva de rentas vitalicias, toda vez que esa compañía se encuentra realizando el reconocimiento gradual de dichas tablas a través de las metodologías establecidas en la circular N° 1.857 (cuota fija) y circular N° 2.197, para las tablas de mortalidad 2006 y 2014, respectivamente.

Al respecto, considerando la información expuesta y lo dispuesto en el **número 1.4 de la Circular N° 2197**, este Servicio informa que no observa inconveniente a:

1.- Que, respecto de las pólizas con entrada en vigencia anterior al 9 de marzo de 2005, se reconozcan en los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, la diferencia entre:

i) la reserva técnica financiera utilizando las tablas de mortalidad RV2009, B-2006 y MI-2006 hombres y mujeres, con sus correspondientes factores de mejoramiento, siguiendo las instrucciones establecidas en la Norma de Carácter General N° 318 (NCG N° 318);

ii) y la reserva técnica financiera utilizando las tablas de mortalidad RV85, B85 y MI85 hombres y mujeres, más el monto de la suma de lo reconocida a través de la metodología establecida en la Circular N° 1.857 hasta septiembre de 2016 y la acumulación de las cuotas hasta diciembre de 2020 según metodología aprobada en OFORD N° 28.348.

2.- Que, respecto de las pólizas con entrada en vigencia anterior al 1 de enero de 2012, se reconozcan en los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, la diferencia entre:

i) la reserva técnica financiera utilizando las tablas de mortalidad RV-2009, B-2006 y MI-2006 hombres y mujeres, con sus correspondientes factores de mejoramiento, siguiendo las instrucciones establecidas en la NCG N° 318;

ii) y la reserva técnica financiera utilizando las tablas de mortalidad CB-2014 hombres, RV-2014 mujeres, B-2014 mujeres y MI-2014 hombres y mujeres, con sus correspondientes factores de mejoramiento, siguiendo las instrucciones establecidas en la NCG N° 318.

3.- Que, respecto de las pólizas con entrada en vigencia a partir del 1 de enero de 2012 y anterior al 1 de julio de 2016, se reconozcan en los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, la

diferencia entre:

i) la reserva técnica base utilizando las tablas de mortalidad RV-2009, B-2006 y MI-2006 hombres y mujeres, con sus correspondientes factores de mejoramiento, siguiendo las instrucciones establecidas en la NCG N° 318;

ii) y la reserva técnica base utilizando las tablas de mortalidad CB-2014 hombres, RV-2014 mujeres, B-2014 mujeres y MI-2014 hombres y mujeres, con sus correspondientes factores de mejoramiento, siguiendo las instrucciones establecidas en la NCG N° 318.

ISEG/DRS/jpu/dmc wf 1304882

Saluda atentamente a Usted.




JOSÉ ANTONIO GASPAR
JEFE ÁREA JURÍDICA
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 2020583831307852GFYWoiLlllIukxXltEzWsmHeQmLosJF